



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202250033529

(6 de mayo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEAS DE PARTICIPACION DE ARTE URBANO GRAFICO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLÍN”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Naranja) tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, entendiéndose que las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellos que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Que el Acuerdo 119 de 2019, fomenta las economías creativas en el municipio de Medellín y tiene por objeto integrar los componentes relativos a las economías creativas, que articulan las funciones de las entidades y dependencias del Municipio de Medellín, con el fin de fomentar la articulación, el impulso, el reconocimiento, la dinamización, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de la ciudad. Teniendo en cuenta los siguientes componentes: cultura e identidades; información y conocimiento; formación del sector cultural y creativo; asociatividad y trabajo en red; desarrollo y sostenibilidad; por último, acceso a mercados y financiación.

Que el Acuerdo Municipal 010 del 2020, tiene como objetivo fortalecer el arte urbano gráfico en el municipio de Medellín, buscando que éste se consolide como una expresión que enriquezca las artes visuales y transforme la dimensión social y urbana en los territorios, respetando el paisaje, el patrimonio, el medio ambiente y el espacio público.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana requiere para la evaluación de los proyectos presentados a las Convocatorias de Fomento y Estímulos, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana el 20 de enero de 2022 mediante la Resolución N° 202250005253 dio apertura a la “CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022” cuyo objeto es: Realizar el proceso de acompañamiento por parte de expertos a nivel nacional, a través de la evaluación y retroalimentación de las propuestas participantes en las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 de Medellín para fortalecer la calidad y la transparencia en el programa.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución N° 202250014063 del 18 de febrero de 2022, nombró el Comité Evaluador de la CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE JURADOS QUE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022.

Que de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los participantes que obtuvieron un puntaje final, igual o superior a setenta (70) puntos, harán parte de la lista de elegibles. Su nombramiento como jurados se realizará por área y categorías de manera descendente, de acuerdo a los perfiles específicos en el momento de





Alcaldía de Medellín

requerirse para evaluar cada convocatoria que se adelante durante la vigencia 2022, y su nombramiento será oficializado mediante acto administrativo.

Que para cada convocatoria la Secretaría de Cultura Ciudadana podrá designar jurados internos ad honorem, es decir profesionales expertos de sus equipos de trabajo, de acuerdo a sus requerimientos y a la revisión de la disponibilidad presupuestal.

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante la Resolución N° 202250014939 del 23 de febrero de 2022, dio apertura a la “SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022” en la cual se encuentra las líneas de participación en **Arte Urbano Gráfico**.

Que luego de surtido el proceso de evaluación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura** para la conformación del listado de elegibles y habiendo llegado el término del cierre de las líneas de participación en **Arte Urbano Gráfico** de la “SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022”, en reunión del Comité Coordinador de Convocatorias realizado el 5 de mayo de 2022 fueron presentados los siguientes jurados que de acuerdo al puntaje obtenido y la necesidad requerida para evaluar las propuestas habilitadas en la línea de participación del área en mención, como consta en el acta N° 17.

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	CATEGORÍA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
N/A	NATALIA ANDREA DUARTE HOYOS	32181653	Maestra en Bellas Artes de la Universidad Jorge Tadeo Lozano (2010), con Maestría Interdisciplinar en Teatro y Artes Vivas en la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá (2016). Ha trabajado en diferentes procesos de creación e investigación, desde diferentes disciplinas de las Artes, puntualmente desde las Artes Plásticas y las Artes Vivas. Actualmente coordina la Red de formación en artes plásticas y visuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.	Creación en artes plásticas e Investigación en artes plásticas (curaduría, museografía, crítica, ensayo, etc.)	N/A
798-044	RAUL FERNANDO ZULETA SÁNCHEZ	70756506	Artista plástico, profesor de arte, historiador de arte y caricaturista; Maestro en artes (Universidad Nacional de Colombia sede Medellín 2006), con estudios de Maestría en Historia del arte (Universidad de Antioquia 2011) y Diplomado en Crítica de arte (Universidad de Antioquia 2013). Profesor de arte del Departamento de artes visuales de la Universidad	Creación en artes plásticas e Ilustración.	90





Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	CATEGORÍA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
			de Antioquia (10 años) en las áreas de pintura, historia del arte, e investigación. Ha sido asesor y jurado de tesis de pregrado, asesor y jurado de tesis de maestría en artes. Ha participado en exposiciones colectivas e individuales en Colombia y en el extranjero. Como artista ha recibido cerca de sesenta premios internacionales en diferentes países alrededor del mundo, con retrospectivas de su trabajo en México, Argentina, Brasil y Colombia.		
798-356	MARCELA EUNICE RODRÍGUEZ MALAGÓN	51959756	Artista transdisciplinar con estudios en fotografía, audiovisual, comunicación, arte interactivo, industrias creativas y teoría de la imagen. Profesionalmente se mueve entre la creación-investigación, la fotografía artística y comercial, la gestión cultural y la docencia universitaria. Ha expuesto su obra en Colombia, Latinoamérica y EEUU. Hace parte de la ONG Asociación Colectivo Blanco desarrollando procesos de fotografía, gestión cultural y comunicación. Es fundadora y directora creativa de Animal Encendido, lugar de pensamiento y conexión entre el espacio, el arte y la ciencia.	Formación en artes plásticas y Fotografía.	79
N/A	JAVIER ENRIQUE BURGOS MONTES	74370792	Maestro en Artes Plásticas de la Universidad de Nacional de Colombia (2003), realizó un Diploma en Gestión y Mediación Cultural, Cultura Viva Comunitaria en la Corporación Semiosfera (2012), Diplomado en Culturas Musicales Callejeras, contextos, escenarios, estrategias de gestión y autogestión de las comunidades musicales, ITM (2011), igualmente realizó un Diploma en Museología y Curaduría, con el Museo Universitario Universidad de Antioquia, (2009). Como artista ha tenido exposiciones individuales y colectivas en diferentes espacios de	Creación en artes plásticas e Investigación en artes plásticas (curaduría, museografía, crítica, ensayo, etc.).	N/A



Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	CATEGORÍA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
			la ciudad de Medellín. Desde el 2013 ha trabajado como gestor cultural en el proyecto Ecrea, de la Secretaría de Cultura Ciudadana.		
798-354	ADRIANA MARÍA RÍOS MONSALVE	43601267	Curadora de arte y gestora cultural con estudios en arquitectura (Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín) y magíster en Bellas Artes con énfasis en Medios Interrelacionados (Massachusetts College of Art and Design en EEUU), con posgrado de Políticas Culturales de Base Comunitaria en Flacso, Argentina. Su trabajo profesional lo ha realizado en Colombia, Estados Unidos y China en el ámbito curatorial, académico, pedagógico y de investigación en universidades, museos e instituciones culturales. Cuenta con experiencia profesional en gestión cultural, formación, emprendimiento cultural, coordinación de proyectos culturales y curatoriales, asesoría de proyectos de arte público, culturales y educativos, procesos comunitarios, en investigación en arte público, acompañamiento curatorial para la producción de obras para espacio público, museos y galerías.	Investigación en artes plásticas (curaduría, museografía, crítica, ensayo, etc.) e Instalación, arte relacional y arte efímero.	88.3
798-118	CATALINA ROJAS CASALLAS	52422740	Maestrante en Comunicaciones, Universidad de Antioquia. 2021. Magíster en Museología y Gestión del Patrimonio, Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá en 2011 y Maestra en Artes Plásticas de la Universidad de Antioquia en 2006. Ha trabajado en áreas de curaduría, museografía y educación en museos, asesoría y consultoría en entidades culturales, científicas y espacios artísticos en Medellín y el país (Museo de Antioquia, Casa Museo Pedro Nel Gómez, Museo Casa de la Memoria, Museo Nacional, Museo del Mar Cartagena - MUMAR, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Tres Patios, Centro de Desarrollo Cultural de Moravia, Museo de	Formación en artes plásticas e Investigación en artes plásticas (curaduría, museografía, crítica, ensayo, etc.).	88.3





Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PERFIL	CATEGORÍA ESPECÍFICA	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN
			Geociencias UNal, Planetario de Bogotá) y fuera del país con el Museo para la Identidad (Honduras), Robotins (España) y La Paternal Espinosa (Argentina, Bs As). Ha sido mentora, asesora y jurado de diversos procesos artísticos y culturales en el país desde el 2005, actualmente asesora de prácticas artísticas de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia y dirige la organización Obra comisionada con sedes en Medellín y Bogotá.		

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNESE como jurados para la evaluación de las propuestas habilitadas en la las líneas de participación en **Arte Urbano Gráfico** de la “SEGUNDA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022”, a:

CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO	PUNTAJE TOTAL EN LA EVALUACIÓN	LÍNEAS A EVALUAR	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
N/A	NATALIA ANDREA DUARTE HOYOS	32181653	N/A	Estímulos a la creación en arte urbano gráfico	Jurado interno
798-044	RAUL FERNANDO ZULETA SÁNCHEZ	70756506	90		\$2.425.000
798-356	MARCELA EUNICE RODRÍGUEZ MALAGÓN	51959756	79		\$2.425.000
N/A	JAVIER ENRIQUE BURGOS MONTES	74370792	N/A	Estímulo para la producción de un encuentro de arte urbano gráfico & Estímulos al fortalecimiento de procesos comunitarios y formativos de arte urbano gráfico	Jurado interno
798-354	ADRIANA MARÍA RÍOS MONSALVE	43601267	88.3		\$2.005.000
798-118	CATALINA ROJAS CASALLAS	52422740	88.3		\$2.005.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la





Alcaldía de Medellín

Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A N° 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín los cuales serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2200057172 y se efectuará de la siguiente manera:

- Un desembolso del 100% posterior a la entrega del informe final y una vez se hayan cumplido con las evaluaciones, entrega de planillas, actas de deliberación y previo a la aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del profesional designado para el acompañamiento y en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la ejecución será a partir de la aceptación de nombramiento y hasta que se efectúe el desembolso previa aprobación del profesional de acompañamiento.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los jurados contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los siguientes:

1. Contar con el acompañamiento de un profesional designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución.
2. Tener acceso a través de la página web <https://medellin.gov.co/estimulos/> al acto administrativo de otorgamiento.
3. Tener acceso al acta y documento de consolidación de puntajes otorgados en la etapa de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co
4. Tener acceso a la información del trámite administrativo interno de su proceso.





Alcaldía de Medellín

5. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida en el lineamiento.

ARTÍCULO SÉXTO: Son deberes de los jurados contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la **Convocatoria para la Conformación de la Base de Jurados de las Convocatorias de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura**, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el reconocimiento y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
2. Firmar la carta de aceptación en la que el jurado se compromete a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones técnicas y conceptuales, respetuosas y constructivas, a cada una de las propuestas evaluadas, como también a la devolución del material evaluado.
3. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
4. No ceder el reconocimiento o desarrollo de la evaluación a terceros.
5. Participar de las muestras de resultados o actividades de conexión ciudadana que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
6. Remitir los Informes de evaluación cualitativa de jurados, debidamente diligenciados y firmados, en el formato señalado para tal fin, en los tiempos establecidos por el profesional designado previo al desembolso del reconocimiento. Los informes deberán contener las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas para cada propuesta evaluada.
7. Los Informes de evaluación cualitativa de jurados deberán ser entregadas en un plazo máximo de tres días luego de la deliberación con los otros jurados.
8. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias al momento de la aceptación del reconocimiento.
9. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del reconocimiento.
10. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente.
11. Con el ánimo de mitigar el impacto de la COVID-19, el jurado deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para el desarrollo de la evaluación.
12. Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura en la cual haya sido seleccionado para ser jurado; estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
13. Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
14. Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos, o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.





Alcaldía de Medellín

15. Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada convocatoria y modalidad, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
16. Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana; dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial según el caso y entregar las actas de deliberación firmadas y debidamente diligenciadas.
17. En caso de que la convocatoria asignada para la evaluación requiera de audiciones, deberá estar en la hora y lugar indicado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para tal propósito.
18. Evaluar las propuestas con total imparcialidad, objetividad, y actuar con plena autonomía.
19. Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
20. Tener conocimientos básicos de manejo de computadores, dado que el proceso será totalmente digital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sera obligación de los beneficiarios cumplir con los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Indemnidad. Será obligación de los beneficiarios del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los jurados se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de elegibles y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del premio, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional





Alcaldía de Medellín

hacen necesario que los jurados acaten las instrucciones impartidas por la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, a los seis (6) días del mes de mayo de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO NARVAEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista -Convocatorias 	Revisó: Cesar Augusto Jaramillo Zuluaga; Gestor de Jurados - Contratista 	Revisó: Natalia Riveros González; Jurídica del Despacho - Contratista 	Aprobó: Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura
---	--	--	--